

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANIDAD Y LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ORGANIZACIONES DE MAYORES (CEOMA) PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN EN LAS PERSONAS MAYORES

Santiago de Compostela, 08 de octubre de 2024

De una parte, **D. Antonio Gómez Caamaño**, Conselleiro de Sanidad, nombrado según el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombra a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y de conformidad con el Decretos 144/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno de Galicia, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

Y, de otra parte, **D. José Luis Fernández Santillana** en calidad de presidente de la Confederación Española de Organizaciones de mayores (en adelante CEOMA), con domicilio en el calle Fernando el Católico 10, local 7 28015, Madrid, provista de CIF:G82662743 e inscrita en el Ministerio del Interior, Registro de Asociaciones Grupo 1 Sección 1 Número Nacional 166099.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y suscribir el presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Que la Consellería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, tiene entre sus funciones la protección y promoción de la salud y la prevención de la enfermedad de la ciudadanía gallega y, concretamente, promover el envejecimiento activo y saludable.

Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad obliga a las administraciones públicas sanitarias a orientar sus actuaciones prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades.

Que la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA) es una organización de carácter confederativo y intersectorial, de ámbito nacional, autonómico, provincial y local, constituida para el servicio, la coordinación, el fomento y la defensa de los intereses de las personas mayores, para lo que esta dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Que CEOMA es miembro fundador y asume la portavocía del Movimiento a



la Vejez Vitales, movimiento asociativo que tiene como objetivo principal la colaboración con las administraciones para la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades en las personas mayores.

Dada la naturaleza de las dos organizaciones, ambas entienden que tienen los siguiente intereses compartidos que justifican el trabajo conjunto y coordinado en Galicia:

- Promoción de la salud a través de la actividad física y el deporte, de la alimentación equilibrada, de la higiene del sueño y el bienestar emocional para un envejecimiento activo y saludable.
- Fomento de la participación de las personas mayores en los programas de cribado poblacionales, en los programas de detección precoz de enfermedades, en campañas de vacunación y otras campañas específicas que se desenvuelvan.
- Prevención de la enfermedad, la fragilidad y fomento de la autonomía personal de las personas mayores.

Con la firma del presente convenio, se busca llegar a la ciudadanía gallega de mayor edad a través de la sociedad civil y establecer sistemas de trabajo pensados específicamente para este colectivo.

Es por ello, dado que ambas partes poseen intereses comunes para llevar a cabo acciones dirigidas a defender y a difundir la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad de las personas mayores, por lo que acuerdan firmar el presente convenio marco de colaboración sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio marco tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes, para la realización de actividades conjuntas para el fomento de la salud de las personas mayores y prevención de la enfermedad, además de promover los beneficios de un envejecimiento activo y saludable en la sociedad.

En la implementación del presente convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa. Las personas participantes en los programas que se realicen en el marco de este convenio, actuarán—según la normativa y reglamentos de la institución de la que procedan.



SEGUNDA. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar en acciones de interés común en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- a) El cuidado preventivo frente a las enfermedades y la promoción del envejecimiento activo y saludable de las personas mayores de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- b) Impulsar actividades coordinadas dirigidas a mejorar el conocimiento de las personas mayores en Galicia, basadas en hábitos saludables y en la vacunación frente a enfermedades infecciosas prevenibles.
- c) Desarrollo colaborativo de campañas de sensibilización e información ciudadana acerca de la importancia de la prevención de enfermedades y promoción de la salud de las personas mayores.

TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Consellería de Sanidad se compromete a contar con la Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA) para llevar a cabo actividades de promoción y prevención de la salud en el ámbito de sus competencias, a través de los programas desarrollados en la Dirección General de Salud Pública o de intervenciones específicas para las personas mayores. También se compromete a poner a disposición de CEOMA la Escuela Gallega de Salud Pública como espacio participativo a partir del que se vehicularán las actividades formativas necesarias en las áreas de colaboración.

La Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA) y el Movimiento a la Vejez Vitales se compromete a colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización e información elaboradas por la Consellería, así como a aquellas actividades que sean establecidas en los convenios específicos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente convenio, en los cuales se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

SEXTA. FINANCIACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración no supone ninguna obligación financiera para ninguna de las partes firmantes.



SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para el desarrollo y control de aquellas acciones que, con motivo del presente convenio, sean llevadas a cabo, con la finalidad de resolver las dudas que se produzcan en su interpretación y ejecución. El régimen de funcionamiento de esta comisión será lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes designados por la Consellería de Sanidad, una de las cuales actuará como presidente/a de la comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate y otros dos designados por CEOMA.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente convenio y de los convenios específicos a los que pueda dar lugar.
- b) Realizar propuestas de colaboración en áreas de interés común.
- c) Elevar las propuestas a los órganos competentes de cada una de las partes para su aprobación.
- d) Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma por los representantes de cada institución y permanecerá vigente durante un período de cuatro (4) años.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, el presente convenio podrá ser prorrogado por un periodo de cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y por escrito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 15 de octubre.

Los Convenios Específicos derivados del presente convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados por escrito, a propuesta de la comisión de seguimiento y de mutuo acuerdo de las partes.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

NOVENA. RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El convenio marco de colaboración podrá ser resuelto de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Unilateralmente por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas partes antes de la finalización del convenio, que no se haya completado.

DÉCIMA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

Este convenio marco tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la comisión de seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Autónoma de Galicia resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las partes autorizan la recogida y el tratamiento de los datos personales de las personas firmantes y de las personas de contacto con la finalidad de gestionar la relación colaborativa y favorecer la comunicación entre las partes, conservándose los datos durante todo el tiempo en que subsista el presente convenio y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de él. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de la sede social de cada parte y podrán interponer, en caso de vulneración de derechos, una reclamación ante la autoridad de control correspondiente.

DUODÉCIMA. REGISTRO DE CONVENIOS, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La firma del presente convenio marco lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y cualesquiera otras



especificaciones que figuren en él, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados

El Consellerio de Sanidad



D. Antonio Gómez Caamaño

El Presidente de la Confederación
Española de Organizaciones de Mayores

D. José Luis Fernández Santillana